



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública
Secretaría General de Administración Local



REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES: RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN PROVISIONAL

Ref. expte.: N°/Tipo/Año

D./D°, Presidente/a de la entidad local o consorcio
....., cuyos datos constan en el expediente arriba referenciado,

EXPONE:

Que con fecha y conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de la Orden de 17 de septiembre por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, ha recibido por parte de este Centro Directivo resolución por la que se cancela provisionalmente la entidad local o consorcio y se modifica con el mismo carácter la inscripción registral de las entidades locales o consorcios afectados, y en la que se otorga un plazo de diez días a las entidades interesadas para que soliciten las rectificaciones que tengan a bien realizar, con la advertencia de que transcurrido este plazo sin solicitarlas, o bien resueltas por dicha Secretaría General las que se hayan presentado, la cancelación y modificaciones correspondientes adquirirán carácter definitivo, dictándose en ambos casos la oportuna resolución.

Que, de conformidad con lo previsto en la citada resolución y dentro del plazo concedido para ello, se presentan debidamente acompañados de su medios acreditativos, las siguientes rectificaciones:

- 1ª.-
- 2ª.-
- 3ª.-

En su virtud,

SOLICITA:

Que se admita a trámite este escrito y se tengan por solicitadas las rectificaciones referidas a la resolución de cancelación provisional.

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA